



Resolución N° 244 / 27-07-2026

El folio ha sido generado electrónicamente.

ANT.: Consulta de Unidad Coronaria Móvil S.A. sobre la participación de mutualidades en servicios de ambulancias, policlínicos y salas de primeros auxilios.
Rol N°2806-25 FNE.

MAT.: Resolución de archivo.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- La consulta presentada al H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (en adelante, “**H. Tribunal**”) por Unidad Coronaria Móvil S.A., con fecha 17 de marzo de 2025, relativa a la participación de las mutualidades de empleadores en los mercados de servicios de ambulancias, la operación de policlínicos y salas de primeros auxilios, fuera del ámbito del seguro laboral obligatorio.

2.- La resolución del H. Tribunal, de fecha 17 de abril de 2025, que dio inicio al procedimiento no contencioso caratulado “*Consulta de Unidad Coronaria Móvil S.A. sobre la participación de mutualidades en servicios de ambulancias, policlínicos y salas de primeros auxilios*”, Rol NC N°544-2025.

3.- La resolución de inicio de la Investigación Rol N°2806-25 FNE, de fecha 23 de abril de 2025, dictada para efectos de recabar y aportar antecedentes al H. Tribunal en el procedimiento no contencioso referido. Dicha finalidad se cumplió mediante el informe presentado con fecha 1 de agosto de 2025, el cual fue proveído por resolución de 11 de septiembre de 2025 del H. Tribunal.

4.- La resolución de fecha 7 de agosto de 2025, dictada en el procedimiento no contencioso caratulado “*Consulta de Inversiones Renacer SpA sobre la prestación de servicios de salud por parte de las Mutualidades de Seguridad fuera del ámbito del seguro laboral obligatorio*”, Rol NC N°527-2023, que ordenó acumular los autos Rol NC N°544-2025 a dicho procedimiento, cuya acumulación consta en el certificado del H. Tribunal de fecha 5 de noviembre de 2025, según se verifica en ambos expedientes.



5.- La audiencia pública del procedimiento indicado, celebrada el día 27 de mayo de 2026, en la que intervino este Servicio, quedando la causa en estado de acuerdo desde el 23 de junio de 2026, según indica el certificado de folio 786 de los autos Rol NC N°527-2023.

6.- Que, atendido lo expuesto, la Investigación Rol N°2806-25 FNE ha cumplido su finalidad de recabar antecedentes para ser aportados en el procedimiento referido.

7.- Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 39 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973.

RESUELVO:

1.- **ARCHÍVESE** la Investigación Rol N°2806-25 FNE, sin perjuicio de las facultades de la Fiscalía Nacional Económica de seguir velando por la libre competencia en este mercado y de iniciar investigaciones en caso de existir antecedentes que así lo justifiquen.

2.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

JORGE GRUNBERG PILOWSKY
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
Fiscalía Nacional Económica
Incorpora Firma electrónica Avanzada

JPY